CONTRATO DE COMPRAVENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N°4467 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y SAPIENS LIMITADA.

Entre los suscritos a saber: **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT: 830.034.348-5 representado por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **SAPIENS LIMITADA** con el NIT 860.534.965-4, representado Legalmente por **YOLANDA VELEZ LEONEL** identificada con la cedula de ciudadanía 51.920.483 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Sub Gerente debidamente facultada para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa con proveedor exclusivo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES; PRIMERA-.** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **SEGUNDA-.** Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **TERCERA-.** Que el Ministerio en los términos del artículo 5° de la Ley 397 de 1997 y del artículo 2° numeral 1 del Decreto 1746 de 2003, es la entidad encargada en el orden nacional de organizar y promover la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, así como de proteger los valores culturales de la nación. **CUARTA-.** Que la Ley 397 de 1997 en el Título 1 consagra la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencia. Así mismo establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana; e igualmente que en el Plan Nacional de Desarrollo se tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. **QUINTA-.** Que la Biblioteca Nacional dentro de sus estudios previos justifico la presente contratación de la siguiente manera; *"La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES tendrá como objetivos formulares, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. Con base en el programa de Gobierno "Colombia, potencia mundial de la vida", el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; v) Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la*

cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y vi) Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad. De esta manera, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina: "(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)" La Biblioteca Nacional de Colombia, Unidad Administrativa Especial del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, creada en 1777 como Real Biblioteca de Santa Fe de Bogotá es una de las bibliotecas más antiguas de América. En 1823 y gracias a la gestión de Francisco de Paula Santander la biblioteca se estableció en las aulas del Colegio de San Bartolomé, recibió la biblioteca de José Celestino Mutis y cambió su nombre a Biblioteca Nacional de Colombia. El 25 de marzo de 1834 se decreta la primera ley de Depósito Legal. Esta impuso, como obligación, remitir a la biblioteca toda publicación impresa producida en el país. Esto determinó la misión de la biblioteca la cual, a partir de este momento, se convirtió en la entidad encargada de custodiar el patrimonio bibliográfico y documental de Colombia. En cumplimiento de las funciones referidas con la reunión, organización, incremento, preservación, protección, registro y difusión de la memoria bibliográfica y documental del país, así como de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, su promoción y fomento, recibe diariamente un conjunto de obras de la producción bibliográfica y documental nacional a través de los mecanismos del depósito legal, compra, canje y donaciones constituyendo así en sus colecciones el patrimonio bibliográfico y documental del país, que hoy asciende a más de 3.379.999 obras en diferentes formatos y soportes de información. Esta información debe estar debidamente organizada, conservada y a disposición en acceso abierto para todos los colombianos tanto en las instalaciones físicas de la Biblioteca Nacional de Colombia como a través de sus catálogos, y adicionalmente, para la gestión de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas del país. En tal sentido, el Grupo de Desarrollo de Colecciones de la Biblioteca Nacional, tiene dentro de sus funciones la clasificación y análisis temático de todas las obras que ingresan a la biblioteca por los diferentes mecanismos antes mencionados, cumpliendo con las normas internacionales y políticas definidas para esta labor. Para el desarrollo de la labor de la asignación del número de clasificación de las obras, atendiendo al sistema internacional Dewey se requiere contratar la suscripción al Sistema de Clasificación Decimal Dewey, en línea edición 23 de 2011, herramienta básica en bibliotecas para llevar a cabo esta actividad, el cual presta el servicio de soporte en línea. La empresa REFERENCISTAS SAS es actualmente el único distribuidor autorizado de OCLC en Colombia para vender los servicios de WebDewey como se demuestra en la carta de exclusividad. Para el año 2023 la suscripción se debe iniciar desde el doce (12) de agosto del presente año, teniendo en cuenta que la suscripción del año 2022 tiene vigencia de 12 meses. Para satisfacer esta necesidad, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, Biblioteca Nacional de Colombia ha contratado estos servicios, a través de los contratos 2712/2020, 3070/2021 y 2987/2022, los cuales se han ejecutado a satisfacción, por tal razón, para el presente año se contemplaron los recursos en el PAA para adelantar la contratación de los servicios, según lo establecido en el objeto del contrato." **SEXTA.-** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del decreto 1082 de 2015 establece: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."* **SÉPTIMA.-** Que la empresa SAPIENS LIMITADA es actualmente el propietario del sistema integrado SAPIENS Versión 10.0 en sus módulos

de contabilidad, Inventarios y activos fijos, según certificado de inscripción en la oficina nacional de derecho de autor del Ministerio del interior inscrito en el libro 13 tomo 7 partida 095 del 28 de febrero de 2001 **OCTAVA-.** Que el Ministerio expidió el acto administrativo de justificación de contratación directa dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. **NOVENA.-** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA.-** Que vistas las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Adquirir bonos para el servicio de soporte técnico del módulo de inventarios SAPIENS del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES. **PARÁGRAFO: ALCANCE AL OBJETO:** Las especificaciones técnicas serán las siguientes: Para la adquisición de los servicios de soporte y mantenimiento del módulo Inventarios del aplicativo SAPIENS, se tiene en cuenta la descripción de los servicios a contratar así. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO:** 1. El valor del bono equivale a una hora o fracción de soporte remoto. 2. El servicio en forma remota se programa en un tiempo máximo de 12 horas después de confirmado el pago. 3. Vigencia de las horas: 12 meses a partir de la fecha de compra. 4. El de atención será de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm. Los bonos pueden ser utilizados en los siguientes servicios: - Adecuaciones a reportes y procesos existentes. - Generación de nuevos procesos.- Generación de nuevos reportes. - Adecuación por cambio de políticas del cliente.- Adecuación por cambio en los reglamentos. - Errores de usuario. - Capacitación de los módulos del cliente. - Creación de accesos nuevos. - El valor del bono equivale a una hora o fracción de soporte remoto. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1. OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. 4. En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO** y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor. 5. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 6. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. 7. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 8. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 9. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar,

corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 10. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 11. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. 12. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. 13. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el **CONTRATISTA** deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. 14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 15. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera en la forma, tiempo, características técnicas, cantidad y calidad solicitada conforme a la necesidad del servicio descrita por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES. 2. Entregar al Ministerio cuarenta (40) bonos para atender los servicios de mantenimiento del aplicativo Sapiens. 3. Actualizar las nuevas versiones existentes del aplicativo. 4. Realizar las adecuaciones al software requeridas por el Ministerio y actualizar y entregar el manual correspondiente. 5. Cumplir con los requerimientos por parte del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y de las especificaciones de la propuesta la cual hace parte integral del contrato y las demás inherentes al objeto del contrato. 6. Atender los requerimientos que efectúe el Ministerio a través del supervisor del contrato, de manera eficiente, presentando el servicio en forma remota dentro de las 8 horas hábiles siguientes al requerimiento hecho por la entidad, teniendo en cuenta el horario de Sapiens Ltda., que es de lunes a viernes de 8 am a 5:30 pm. Sapiens Ltda., no prestará servicio de soporte técnico durante la última semana de diciembre, la primera semana de enero y la Semana Santa, por motivo de vacaciones colectivas. 7. Brindar el soporte necesario hasta agotar los bonos. 8. Cumplir con los requerimientos por parte del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y las especificaciones de la propuesta la cual hace parte integral del contrato. 9. Comunicar por escrito al Supervisor, cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones no previstas, ajenas al control del Contratista, para que se tomen las medidas del caso. 10. Constituir la garantía única de cumplimiento que se exija en el contrato. 11. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** En virtud del presente contrato **EL MINISTERIO** se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y, en especial: 1. Cancelar el valor del presente contrato. 2. Relacionar la correspondencia para el envío en la planilla diseñada por el Contratista. 3. Enviar las planillas con la firma o firmas autorizadas del MINISTERIO. 4. Aplicar correctamente las

tarifas vigentes de acuerdo con el peso y categoría de los envíos según propuesta. 5. Ejercer la supervisión del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:** En virtud del presente contrato las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. 2. Disponer del personal y los recursos requeridos en desarrollo del proyecto de manera permanente durante del tiempo de ejecución del proyecto. 3. Gestionar los recursos que se requieran para desarrollar las actividades para el objeto del contrato. 4. Solicitar, gestionar y suscribir las prórrogas, adiciones y modificaciones que requiera el contrato para asegurar su cumplimiento. 5. Aportar los recursos profesionales y los equipos logísticos, de cómputo y espacios para el logro del proyecto. 6. Las demás que se deriven del contrato. **QUINTA. VALOR:** Para el desarrollo de las actividades planteadas el valor del presente contrato para efectos legales y fiscales lo constituye la suma **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCT ($19.996.760,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** incluido IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, tales como impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de ley y demás gastos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato a que haya lugar. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato interadministrativo, será cancelado por **El MINISTERIO** previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio y Crédito Público de la siguiente manera: (i) El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES cancelará al contratista el valor del presente contrato en un Único Pago, previa presentación de la Factura y certificación de cumplimiento a satisfacción de la entrega de los 40 Bonos de servicios de mantenimiento remoto correspondientes expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en **AZ DIGITAL**. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **SÉPTIMA: DURACIÓN:** El término del presente contrato será **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**. OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente contrato con el certificado de disponibilidad presupuestal número 477523 del 9 de agosto de 2023 expedido por la persona responsable de presupuesto del **MINISTERIO. NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **DÉCIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **1. Amparo del cumplimiento general del contrato:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta. **2. Calidad del Servicio:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la aceptación de la oferta. **3. Pago de salarios y prestaciones:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento

(5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Este responderá civilmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO. DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** Este Contrato se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2008. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por **Coordinación del Grupo de Gestión de Tecnologías y Sistemas de Información** quien el ordenador del gasto designe por escrito**,** para que ejerza el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL. **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas**; e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO. DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **EL CONTRATISTA** ni del personal que **EL CONTRATISTA** subcontrate para la ejecución. Será obligación **EL CONTRATISTA** cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Entregar dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia, artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1214 de 2000. **DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, toda modificación al contrato suscrito por las partes deberá ser aprobada bilateralmente, para proceder con su publicación en la plataforma SECOP II. Igual situación aplicara para el caso del contrato electrónico. **DÉCIMA OCTAVA: LUGAR**

DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. Y donde indique el supervisor, pero su distribución se realizará a nivel nacional. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: **Tania Marcela Chaves Angarita**. Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios.
Proyectó: **Julián Alonso López Velandia**. Abogado Grupo de Contratos y Convenios.